

INFORME DE INTERVENCIÓN nº 70/2025

ASUNTO: PRESUPUESTO 2026

Examinado el proyecto de Presupuesto General que, para el ejercicio 2026, ha formado la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4.1 b) 2º del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, esta Intervención Municipal emite el siguiente INFORME:

PRIMERO. Normativa aplicable

- *Artículos 162 a 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).*
- *Artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
- *Artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
- *Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Las reglas 54 a 57 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.*

SEGUNDO. Consideraciones generales

1. El Presupuesto General de una Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.
2. El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.
3. El Presupuesto deberá aprobarse sin déficit inicial.

4. El Presupuesto General estará integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, los de sus Organismos Autónomos y los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local y contendrá:

- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de obligaciones.
- Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que pueden modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los previsto para el Presupuesto.

5. Al Presupuesto General se le unirán como anexos:

- Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás Entidades locales de ámbito supramunicipal.
- Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- El Estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- El Estado de previsión de movimientos y situación de la Deuda, comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, recurrencia al mercado de capitales y las realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

6. Al Presupuesto de la Entidad se deberá unir la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.

- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, que recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos: código de identificación, denominación del proyecto, año de inicio y año de finalización previstos, importe de la anualidad, tipo de financiación determinado si se financia con recursos generales o con ingresos afectados, vinculación de los créditos asignados y órgano encargado de su gestión.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales, conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el Presupuesto General y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen.
- Un informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

7. Los estados de ingresos y los estados de gastos atenderán a la estructura establecida en la Orden EHA/3665/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

TERCERO. Análisis del Presupuesto General del Ayuntamiento de Aldaia para 2026

1. El Presupuesto General para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Aldaia está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad, así como el de sus Entes Dependientes, de conformidad con el siguiente desglose:

2.

Entidad	Estado de Gastos	Estado de Ingresos
Ayuntamiento de Aldaia	32.353.767,82 €	32.353.767,82 €
ALDAIA PRÓXIMA, S.A.U.	2.831.889,94	2.831.889,94

Por lo tanto, se cumple la no existencia de déficit inicial, tal y como establece el artículo 165.4 del TRLRHL.

2. El Presupuesto General contiene toda la documentación complementaria y anexa a que hacen referencia los artículos 165.1, 166 y 168.1 del TRLRHL, descrita en los apartados anteriores del presente informe.

3. La estructura presupuestaria se ajusta a la establecida en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. En este sentido, las previsiones de

ingresos se presentan con la clasificación económica y los créditos para gastos se presentan con la clasificación por programas y económica que delimita la aplicación presupuestaria. Se ha optado por la utilización de clasificación orgánica para la diferenciación de las Concejalías Delegadas que gestionan los gastos.

CUARTO. Estado de ingresos

Constan en el informe económico-financiero las bases utilizadas para la estimación de las previsiones iniciales de ingresos del Presupuesto. Al respecto se señala lo siguiente:

- Los Capítulos 1, 2 y 3 recogen todos los impuestos, tasas y precios públicos cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes ordenanzas fiscales, así como el resto de ingresos de derecho público municipales.

- En el Capítulo 4 se consignan las transferencias no finalistas de Administraciones superiores y las subvenciones corrientes existentes en virtud de convenio o resolución expresa de concesión.

No obstante, aparecen consignadas algunas subvenciones que vienen concediéndose anualmente, pero que, a la presente fecha, no consta la resolución expresa de concesión. En estos casos, no podrán adquirir firmeza los compromisos de gasto vinculados a dichas subvenciones hasta que no se notifique por parte de la Administración concedente la concesión de la ayuda o subvención.

Para el resto de posibles subvenciones que se concedan en 2026, se deberán tramitar los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria por generación de créditos.

- En el Capítulo 5 se prevén los ingresos patrimoniales previstos para el año 2026.

- En el Capítulo 6 no se prevén ingresos por enajenación de inversiones para el año 2026.

- En el Capítulo 7 no se prevén inicialmente ingresos por transferencias de capital. En el caso de que se concedan subvenciones para inversiones durante el 2026, de deberán tramitar los correspondientes expedientes de modificación presupuestaria por generación de créditos.

- En el Capítulo 8 se prevén activos financieros por la concesión de préstamos reintegrables y anticipos de nóminas al personal. Dicha cuantía coincide con lo previsto en el Capítulo 8 de gastos.

- En el Capítulo 9 no se prevén inicialmente ingresos por la formalización de operación de crédito durante el 2026.

QUINTO. Estado de gastos

Consta en el informe económico-financiero la explicación para la estimación de los créditos iniciales del Presupuesto de gastos. Al respecto se señala lo siguiente:

- En el Capítulo 1 existe una correlación entre los créditos en él consignados y el Anexo de Personal para este ejercicio económico.

No se ha contempla el incremento de las retribuciones existentes a 31/12/2025, puesto que no

se existe a la fecha de elaboración del presupuesto información relativa a posibles subidas.

El artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, del Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local establece los límites que, como máximo, pueden alcanzar el complemento específico (75%), la productividad (30%) y las gratificaciones (10%). Se ha procedido a su cálculo, con el siguiente resultado:

MASA SALARIAL PERSONAL FUNCIONARIO E INTERINOS							
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2024							
Retrib. Básicas(€)	C. Destino (€)	C. Especif. (€)	C. Product.(€)	Gratificaciones (€)	SEGURIDAD SOCIAL	Otros SS	TOTAL (€)
FUNCIONARIOS	2.977.009,99	1.551.528,64	2.968.088,14	150.000,00	188.571,23	2.733.359,43	186.000,00
Total artículo 13	1.098.142,80			6.000,00	42.445,53		
Total artículo 14	65.000,00						
Total programa 912	414.886,34				135.531,95		
CARRERA PROFESIONAL							300.000,00
Masa retributiva global en Euros (excluido personal laboral eventual e incluidas gratificaciones)...							
10.754.557,43							
Cantidades destinadas a Retribuciones Básicas y Complemento de Destino (Euros) - Seguridad Social							
7.447.898,07							
Diferencia:							
3.306.659,37							
Cálculo de los límites del Art.7 RD 861/1986 (porcentaje e importe €)							
Hasta máximo 75% s/ (1) (Compl. Específico).....	2.479.994,52		2.968.088,14				
Hasta máximo 30% s/ (1) (Compl. Productiv.).....	991.997,81		150.000,00				
Hasta máximo 10% s/ (1) (Gratificaciones).....	330.665,94			188.571,23			

Por lo tanto, se cumplen los límites globales en los conceptos retributivos.

No obstante, hay que señalar que la estructura retributiva de la función pública ha experimentado profundos cambios desde la aprobación de esta norma en 1986 hasta la actualidad, entre otras, la introducción en las pagas extraordinarias del complemento de destino y específico, lo que implica el incumplimiento del límite previsto en dicha normativa. En este sentido, realizando el cálculo con las cantidades consignadas para complemento específico, sin incluir la parte de las pagas, es decir, teniendo en cuenta solo las 12 mensualidades, se cumple el límite del citado artículo.

Se advierte que dichos límites deberán cumplirse tanto en la aprobación del Presupuesto como en la ejecución del mismo. En este sentido me remito al informe de control financiero elaborado por esta Intervención Municipal de fecha 12/09/2024 en relación el complemento de gratificaciones.

- En el Capítulo 2 constan las anualidades previstas para 2026 por los contratos adjudicados en relación a la prestación de los distintos servicios públicos que presta la Entidad. Se consignan, asimismo, el resto de previsiones de gasto corriente en las distintas áreas de gasto, no entrando a valorar esta Intervención la conveniencia u oportunidad de las actuaciones programadas por las distintas Concejalías.

- Los créditos previstos en el Capítulo 3 y Capítulo 9 son suficientes para atender a los gastos de intereses y amortización que se devengarán en el ejercicio 2026 derivados de los préstamos vigentes, de conformidad con el Estado de la Deuda que se presenta.

- En los Capítulos 4 y 7 se consignan las cantidades para el otorgamiento de subvenciones corrientes y de capital previstas para el año 2026. Al respecto señalar que la concesión de las mismas deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aldaia y en el Plan estratégico en vigor. Además, las subvenciones de concurrencia

competitiva deberán atender a lo previsto en sus Bases Reguladoras y Convocatoria y las subvenciones nominativas, a lo previsto en los Convenios o resoluciones de concesión.

- Se prevé una dotación consignada en el Capítulo 5 destinada a Fondo de Contingencia que se deberá destinar gastos de carácter no discrecional no previstos inicialmente en el Presupuesto. Si bien no se estima por la corporación la dotación de dicho capítulo.
- Las inversiones previstas en el Capítulo 6 coinciden con las presentadas en el Anexo de Inversiones para el ejercicio económico del 2026.
- En el Capítulo 8 se consignan los créditos previstos por los reembolsos de los préstamos reintegrables y anticipos de nóminas concedidos al personal. Dicha cuantía coincide con lo previsto en el Capítulo 8 de ingresos.

SEXTO. Estabilidad Presupuestaria

Establece el artículo 165.1 del TRLRHL que el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Tal y como se especifica en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, se emite informe independiente sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y resto de objetivos previstos en la LOEPSF.

SÉPTIMO. Procedimiento

1. El Pleno de la Corporación es el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la LRBRL y 26.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo de aprobación, es el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la LRBRL.

Dicha aprobación debe realizarse antes del 31 de diciembre de 2023, tal y como indica el artículo 169.2 del TRLRHL, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

2. La Alcaldía formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria al Pleno de la Corporación, antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

3. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos tienen la consideración de interesados los habitantes del término municipal y quienes resulten directamente afectados, aunque no habiten en ese territorio. Además, los Colegios Oficiales, las Cámaras Oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Las reclamaciones contra el Presupuesto podrán presentarse únicamente por no haberse

ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el TRLRHL, por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, o por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para la que esté previsto.

4. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2026, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

6. Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

7. Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

8. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

9. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178, 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor el nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

CONCLUSIÓN: Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026 presentado por la Alcaldía, comprobados los documentos que contiene, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa **FAVORABLEMENTE** el mismo, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y debiendo ajustarse, en cuanto al procedimiento de aprobación, a lo indicado en este Informe.

Conforme la Secretaría General en lo que respecta a los aspectos procedimentales, formales y no materiales del presente informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.7ºg) del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Aldaia, a la fecha de las firmas.
(Documento firmado electrónicamente)